

IMPULSO ECONOMICO LOCAL, S.A.

Revisió Cumplimiento de la Legalidad
correspondiente a las anualidades
2011 y 2012

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
3. OBJETIVO Y ALCANCE.....	4
4. RESULTADOS DEL TRABAJO	4
4.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL.....	4
A) ANÁLISIS DE LA RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL	5
B) CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE SELECCIÓN APLICABLES	7
4.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	8
A) NORMATIVA Y GRADO DE APLICACIÓN	8
B) INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN.....	9
C) PERFIL DEL CONTRATANTE.....	10
D) CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL PERIODO 2011-2012.....	10
E) ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL PERIODO 2011-2012, PROCEDIMIENTO ABIERTO, NEGOCIADO Y COMPRA CENTRALIZADA	10
F) CONTRATOS MENORES (ADJUDICACIÓN DIRECTA)	11
4.3. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD RELACIONADO CON CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y CONTRATOS DE PATROCINIOS	14
A) CONVENIOS DE COLABORACIÓN.....	14
B) CONTRATOS DE PATROCINIO.....	16
4.4. CUMPLIMIENTO DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª LEY 15/2010 QUE MODIFICA LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD	18
4.5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL ..	18
4.6. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO	19
4.7. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE	19
A) CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y FUNCIONES.....	19

B) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	19
C) NOMBRAMIENTO MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	20
4.8. TRÁMITE DE ALEGACIONES	20
5. CONCLUSIONES.....	21
ANEXOS.....	24

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

A la Diputación Provincial de Valencia:

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General en uso de las competencias que le atribuye la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el objeto de comprobar que el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha procedido a auditar la mercantil IMPULSO ECONÓMICO LOCAL, S.A. (IMELSA), en colaboración con la firma de auditoría GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. en virtud del Decreto del Presidente nº 014146 de fecha 11 de mayo de 2015.

Como resultado de los trabajos de control, se emite el presente informe de auditoría de cumplimiento que, realizado en base a las Normas de Control Financiero del Sector Público, Normas de Auditoría del Sector Público y Normas Técnicas de Auditoría, tiene el carácter de definitivo.

El informe provisional fue remitido a la Sociedad para que formulara las alegaciones oportunas, las cuales se recibieron dentro del plazo concedido. Dichas alegaciones son analizadas en el apartado 4.8 del presente informe y aquellas que han sido aceptadas han sido tenidas en cuenta en el presente informe definitivo.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Ente Auditado: IMPULSO ECONÓMICO LOCAL, S.A. (IMELSA)

El objeto social de IMELSA viene definido en el artículo 2 de sus Estatutos, de acuerdo con la siguiente redacción:

“El objeto social de la entidad es la promoción, apoyo y participación en actividades económicas, empresariales y sociales que contribuyan al desarrollo del entorno socioeconómico y del potencial endógeno local, potenciando iniciativas y proyectos creadores de riqueza y empleo, así como la asistencia a las Corporaciones Locales en la consecución de este objetivo”

Entre las actividades que realiza Imelsa, destaca el trabajo de las Brigadas Forestales en la prevención y lucha contra los incendios forestales; la labor realizada por la protección, conservación y difusión de los Árboles Monumentales; la gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo; el desarrollo de programas europeos; el impulso de los municipios de la provincia de Valencia; escuelas-taller; la promoción turística de los Municipios, tanto de costa como de interior a través de la marca "Valencia, Terra i Mar" y el apoyo al deporte valenciano gracias a los patrocinios deportivos.

La Diputación Provincial de Valencia, como único accionista, es titular de la totalidad del accionariado de la Sociedad, y es la que aporta la práctica totalidad de sus ingresos.

El Consejo de Administración es el órgano responsable de formular las Cuentas Anuales de la Sociedad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Le corresponde a la Junta General, como órgano supremo de la Sociedad, la facultad de aprobar las Cuentas Anuales de cada ejercicio.

3. OBJETIVO Y ALCANCE

El objeto del trabajo, en colaboración con la Intervención General de la Diputación de Valencia, ha consistido en determinar si la mercantil IMPULSO ECONÓMICO LOCAL, S.A. (IMELSA), ha cumplido con la legalidad vigente que le resulta aplicable, con especial incidencia en las disposiciones de carácter específico de la Sociedad en los ámbitos de gastos de personal, de contratación administrativa, de convenios de colaboración y contratos de patrocinio, fiscal y de seguridad social, referidas a las anualidades 2011 y 2012.

Hay que destacar que la colaboración de los responsables y del personal de los departamentos jurídico, económico-financiero y recursos humanos ha sido en todo momento completa, lo que ha facilitado la ejecución y buena marcha de los trabajos cuyo resultado se recoge en el presente Informe.

En el desarrollo de nuestro trabajo no se han producido limitaciones al alcance.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

4.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL

El régimen jurídico del personal de la Sociedad tiene carácter laboral, siéndoles de aplicación la legislación laboral Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo propio.

Dado que el trabajo de revisión comprende los ejercicios 2011 y 2012, corresponde a cada una de estas anualidades la vigencia de un Convenio Colectivo distinto. Durante la anualidad verificada 2011, ha regido el III Convenio Colectivo Imelsa (2008-2011), y para el ejercicio 2012 la normativa en vigor ha sido el IV Convenio Colectivo Imelsa (2012-2014), con las peculiaridades y diferencias que han regido ambos Convenios.

En Imelsa se distinguen claramente dos colectivos diferenciados, personal de Brigadas Forestales y personal de Administración y Oficinas, con regulación convencional separada y con adscripción a partidas presupuestarias diferentes.

La selecció de nminas se ha realitzado, por tanto, sobre personal de ambos colectivos y de diferentes categorías laborales.

A) ANÁLISIS DE LA RETRIBUCIN DEL PERSONAL

La plantilla de personal al servicio de la Sociedad durante el ejercicio 2011 y 2012 se identifica en el siguiente cuadro:

	Ejercicio 2011		Ejercicio 2012	
	Directivos	Laboral	Directivos	Laboral
N Efectivos	1	754	1	560
Total Retribuciones	69.000 €	13.939.416 €	59.030 €	10.577.826 €

-cuadro 1-

Retribuciones bsicas: Hemos verificado que para el nivel salarial de cada empleado, los diferentes conceptos retributivos satisfechos son conformes con los establecidos en el Convenio Colectivo vigente que los regulan, y con las tablas salariales aprobadas, as como el cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de seguridad social. Para ello se han comprobado los siguientes aspectos:

- Los conceptos retributivos incluidos en la hoja de salario son acordes a los aprobados.
- El tipo de IRPF aplicado al empleado es correcto, en funcin de la situacin familiar declarada.
- El porcentaje de Seguridad Social aplicado es correcto.
- La prorrata de aquellas retribuciones con devengo superior al mes (pagas extraordinarias) se ha calculado correctamente.
- El trabajador se encuentra incluido en los seguros sociales (modelo TC2) del mes correspondiente.
- El importe liquido de la nmina segn el recibo de salarios, es coincidente con el especificado en el resumen de nminas.

Durante el desarrollo del trabajo se han puesto de manifiesto, las siguientes incidencias:

- Segn el Convenio Colectivo de Imelsa (en adelante el Convenio), los trabajadores comprendidos en el departamento de administracin y oficinas, en atencin a las funciones que desarrollen, y de acuerdo con los factores de encuadramiento que se especifican en el Convenio, sern clasificados en grupos profesionales (Grupo I a Grupo VII). Con dicha clasificacin profesional se pretende alcanzar una estructura profesional que se corresponda con las necesidades de Imelsa en el desarrollo de sus actividades.

Durante nuestra prueba de verificacin, hemos podido comprobar que existe personal de este departamento no adscrito a la clasificacin recogida en el Convenio. El motivo, segn las manifestaciones de la responsable del departamento de

Recursos Humanos, fue la negativa de algunos de estos empleados a su adhesión, presentando una reclamación al respecto que, a fecha de nuestro trabajo, no se ha resuelto. De este modo se sigue manteniendo la categoría profesional que ostentaban antes de la aplicación del Convenio (por ejemplo, auxiliar administrativo, en lugar de Grupo V) y, por tanto, los conceptos e importes salariales que aparecen en nómina para el personal no reclasificado (ya que se siguen aplicando los establecidos en el Convenio de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos) no se corresponden con los estipulados en el Convenio y tablas salariales, para los que serían su equivalencia en función de las características del puesto de trabajo que desempeñan.

Por otra parte, hay que indicar que para aquel personal que se adscribió al Convenio propio, se procedió a convalidar las categorías y las retribuciones que se venían percibiendo, con la nueva clasificación profesional definida en éste. Para llevar a cabo dicho proceso, se crearon nuevos conceptos salariales, como el "complemento base" y el "complemento remanente" en sustitución de los antiguos.

- Una incidencia puesta de manifiesto viene determinada porque en el Convenio, a pesar de que constan definidos los distintos conceptos retributivos a aplicar tanto para el personal de Brigadas, como para el de Oficinas y Administración, las tablas salariales que se aplican a este último colectivo, solamente recogen un único concepto, que es el Salario Base, no viene regulado, en consecuencia, ninguno del resto de los conceptos establecidos en el Convenio (complemento personal y complemento puesto de trabajo), lo que deja a la arbitrariedad del contratante fijar su importe. De hecho se trata de percepciones que el empleado recibe en función de las características del puesto de trabajo, hasta completar el salario pactado con la Dirección.
- Las retribuciones salariales satisfechas en 2011, recogen un incremento del 3% sobre los conceptos salariales del año anterior, lo que contraviene lo dispuesto en los apartados dos y nueve del artículo 22 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, donde se determina que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010, quedando inaplicables las cláusulas de los acuerdos o convenios que impliquen crecimientos retributivos.
- En lo que se refiere a la anualidad de 2012, y debido a la importante reducción del presupuesto asignado por la Diputación de Valencia a Imelsa, ésta decidió ajustar sus costes de personal de manera proporcional a la reducción de jornada.

Los acuerdos adoptados fueron:

- En el colectivo de brigadas reducción salarial de un 18,42% lineal sobre el salario global anual percibido efectivamente por los trabajadores por todos los conceptos. Se pacta una reducción proporcional de la jornada efectiva de trabajo anual.

- En el colectivo de oficinas y administración, la reducción salarial se fija en un 10% lineal sobre el salario global anual percibido efectivamente por los trabajadores por todos los conceptos. Se pacta una reducción de la jornada efectiva de trabajo anual, que será de 35 horas semanales.

Las recomendaciones surgidas tras el análisis efectuado son las siguientes:

Recomendaciones

- Para la totalidad del personal que integra la plantilla de Imelsa, debe homologarse y adecuarse las condiciones de clasificación profesional y salario al Convenio Colectivo vigente de acuerdo con lo establecido en su artículo 64.
- Las tablas salariales que se toman como referencia para aplicar las retribuciones al personal de Oficinas y Administración, deben detallar y cuantificar el importe de todos los complementos salariales que están reconocidos en el Convenio para cada categoría profesional, evitando de esta manera la discrecionalidad en la cuantificación de aquellos complementos que obedecen a mejoras voluntarias.
- Imelsa debería elaborar en un documento el importe de la Masa Salarial, en el que quede desglosado la retribución de cada uno de los puestos, conforme a la política de gestión de RRHH interna de la entidad, se establezca una previsión de los salarios a devengar en el ejercicio para cada puesto de trabajo y, en el que se indiquen y argumenten las modificaciones retributivas para los puestos de trabajo de la Entidad. Dicho documento debería ser objeto de la correspondiente autorización y aprobación formal por parte de la Diputación.

B) CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE SELECCIÓN APLICABLES

De acuerdo con los datos facilitados por el departamento de Recursos Humanos, el movimiento de la plantilla de trabajadores de Imelsa durante los ejercicios 2011 y 2012 ha sido el siguiente:

Año	Altas	Bajas
2011	62(*)	<190>
2012	18	<42>

-cuadro 2-

(*) Incluye 39 altas de alumnos en distintos cursos de formación o escuelas taller.

De acuerdo con la información obtenida, el detalle de las bajas laborales, tiene la clasificación que mostramos en el siguiente cuadro:

Año	Fin curso formación /escuela taller	Fin contrato por obra o servicio	Jubilación	Despido	Otras causas (**)	Total bajas
2011	139	15	12	20	4	190
2012	20	7	9	6	0	42

-cuadro 3-

(**) El apartado de "Otras causas" incluye bajas por fallecimiento y excedencias por cuidados familiares.

Por ser Imelsa una sociedad mercantil integrante del sector público, le son de aplicación determinados principios generales sobre los empleados públicos contenidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público –EBEP–, en concreto, la disposición adicional primera contiene una serie de precisiones sobre aplicación a su personal de normas de derecho público administrativo.

En lo que respecta al acceso al empleo según el artículo 55 del EBEP, deberán respetarse en los procedimientos de selección los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y el resto de los principios recogidos en el mencionado precepto.

Del análisis de las altas seleccionadas se ha puesto de manifiesto que en la mayoría de los casos analizados, la contratación se ha realizado sin que se hayan atendido los principios rectores de acceso al empleo público.

Por otra parte hay que indicar que respecto a las altas producidas no se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2010 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 y de la Ley 2/2012 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, donde se determina que, en el caso del ejercicio 2011, el número total de plazas de nuevo ingreso será igual al 10 por ciento de la tasa de reposición de efectivos y si se trata del ejercicio 2012, no podrán contratar a nuevo personal con ciertas excepciones que en el caso que nos ocupa no se cumplen.

Por lo que respecta a las bajas analizadas que han llevado asociado contraprestación económica, se ha comprobado si las indemnizaciones satisfechas se adecúan, por una parte, a lo establecido en Convenio en el caso de bajas anticipadas, o a la normativa laboral si se trata de despidos. El análisis efectuado ha sido de conformidad. No obstante lo anterior, hay que indicar que para las 14 bajas analizadas, 9 de ellas se corresponden con despidos iniciados por motivos disciplinarios o por causas económicas y productivas, en base a ello la indemnización inicial propuesta fue la estipulada en la normativa, que se corresponde con 20 días de salario por año trabajado, con posterioridad se pactó con los trabajadores afectados la calificación del despido como "no procedente", lo que supuso que la indemnización pagada se incrementara.

4.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

A) NORMATIVA Y GRADO DE APLICACIÓN

Imelsa es una empresa participada íntegramente por la Diputación Provincial de Valencia, tiene como objetivo principal la promoción, apoyo y participación en actividades económicas, empresariales y sociales que contribuyan al desarrollo socio-económico de los municipios de la provincia de Valencia.

El régimen de contratación aplicable a Imelsa es el correspondiente a los poderes Adjudicadores que no son Administración Pública, definidos en el artículo 3.3 del Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con anterioridad al 16 de noviembre de 2011, según el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Ello supone que en la preparación de los contratos, Imelsa deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 137 del TRLCSP o en el artículo 121 de la LCSP, en tanto que en la adjudicación de los contratos se aplicará lo estipulado en el artículo 190 TRLCSP o en el artículo 174 de la LCSP, para los contratos sujetos a regulación armonizada, y en el artículo 191 TRLCSP o en el artículo 175 de la LCSP, para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas generales establecidas en las mencionadas Leyes que son aplicables a la globalidad del sector público.

Por otra parte, la Sociedad es medio propio instrumental y servicio técnico de la Diputación Provincial de Valencia y de los Organismos Autónomos dependientes de la misma. En consecuencia, dichas Administraciones podrán conferirle las encomiendas o encargos de gestión previstas en el artículo 4.1 letra n) y conforme al artículo 24.6 del TRLCSP y de la LCSP para la realización de obras, servicios o suministros y cualesquiera actividades o trabajos incluidos dentro de su objeto social, que serán de ejecución obligatoria para la Sociedad, según los términos de los encargos y los mandatos de la actuación que se le encomiende. Lo que en ningún caso podrá suponer el ejercicio de potestades administrativas.

B) INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN

El 29 de abril de 2008 el Consejo de Administración de Imelsa aprobó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 de de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público (LCSP), unas Instrucciones Internas de Contratación (IIC) de obligado cumplimiento interno, por las que se regulan los procedimientos de contratación para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las cuales han sido adaptadas con posterioridad al amparo de lo establecido en el actual Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

La revisión de las Instrucciones de Contratación ha puesto de manifiesto que se adecuan, en general, al texto normativo que las regula, no obstante se formula la siguiente recomendación:

Recomendación:

- El procedimiento de adjudicación directa se establece para aquellos contratos menores en su distinta tipología (obras, servicios y suministros) cuya cuantía no supere los 50.000 euros y la duración no sea superior al año (arts. 38.2.c. y 42 de las IIC). En este sentido dada la gran cantidad de contrataciones que se realizan bajo esta modalidad, y con el fin de optimizar la gestión económica y facilitar la concurrencia de terceros sería conveniente adaptarlas a las cuantías establecidas en el artículo 138.3 del TRLCSP o en el artículo 122 de la LCSP, estableciéndose como contrato menor aquellos con un importe inferior a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos distintos del de obras, en consonancia con lo regulado para el sector administración pública.

C) PERFIL DEL CONTRATANTE

Se ha comprobado que de acuerdo con lo previsto en el artículo S3 del TRLCSP (artículo 42 de la LCSP), y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, Imelsa difunde su perfil del contratante a través de su propia página web.

Recomendación:

- Con la finalidad de mejorar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, el vínculo del perfil del contratante que se encuentra ubicado en la web institucional de la sociedad, debería contar con un enlace directo que le permitiese su inclusión en la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

D) CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL PERIODO 2011-2012

De acuerdo con la información facilitada por el Departamento Jurídico, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos formalizados en 2011 y 2012, detallados por tipos y procedimientos de adjudicación (importes expresados en euros), sin considerar los contratos de patrocinio, convenios de colaboración y contratos menores:

Año	Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe de adjudicación agregado (IVA excluido)	Número de contratos
2011	SERVICIOS	PA	209.399	2
	SUMINISTROS	C.C.	1.258.600	1
2012	SERVICIOS	PA	658.700	2
		PNCP	128.545	2

-cuadro 4-

PA	Procedimiento Abierto
PNCP	Procedimiento Negociado con Publicidad
PNSP	Procedimiento Negociado sin Publicidad
C.C.	Compra Centralizada

E) ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL PERIODO 2011-2012, PROCEDIMIENTO ABIERTO, NEGOCIADO Y COMPRA CENTRALIZADA

Hemos analizado el cumplimiento por parte de Imelsa del procedimiento de contratación establecido mediante la revisión de un total de 4 contrataciones, muestra que representa la práctica totalidad del volumen relativo a la contratación mayor de los dos ejercicios objeto de control.

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable, incluyendo las instrucciones internas, en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, cumplimiento y

extinció del contracte, así como la justificació, en su caso, de la documentació acreditativa, así como la adecuada contabilizació del gasto.

Para el desarrollo del trabajo, hemos procedido al análisis y revisión de los siguientes expedientes de contratación adjudicados durante los ejercicios 2011 y 2012.

Código	Objeto	Tipo	Importe Adjudicación (€)
5/11	Trabajos de mantenimiento catastral hasta el 31/12/11 de los municipios incluidos en el Convenio suscrito entre la Diputación y la DGC	P.A.	124.200
6/11	Adquisición de vehículos para las Brigadas Forestales de IMELSA	C.C.	1.258.600
4/12	Trabajos de mantenimiento catastral de los municipios incluidos en el Convenio suscrito entre la Diputación de Valencia y la DGC.	P.A.	630.000
5/12	Trabajos asociados a la ejecución de cartografía 1:5000 de un mínimo de 200.000 hectáreas de la Provincia de Valencia.	PNCP	82.645

-cuadro 5-

Por lo que respecta a los expedientes de contratación analizados y como resultado de la revisión efectuada, a continuación indicamos las observaciones más significativas puestas de manifiesto:

- Para los procedimientos abiertos, como norma general se ha observado que constan definidos por el servicio promotor los criterios de adjudicación, si bien no queda suficientemente justificada la elección de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.4 del TRLCSP (artículo 93.4 de la LCSP).
- Respecto a la determinación del precio de los contratos, el servicio promotor no justifica, en todos los casos analizados, los criterios que han llevado a determinar el precio del contrato, según lo recogido en el artículo 87.1 del TRLCSP (artículo 75.1 de la LCSP).

F) CONTRATOS MENORES (ADJUDICACIÓN DIRECTA)

El procedimiento de adjudicación directa viene regulado en los artículos 38.2.c y 42 de las Instrucciones Internas de Contratación, en las que se determina que tiene la consideración de contrato menor aquellos cuya cuantía no exceda de 50.000 euros (para cualquier tipo de contrato), ni ser superior a un año, siendo exigible la factura y cualquier documentación que pueda requerirse.

Hay que indicar que la Sociedad no tiene predefinido ni establecido ningún procedimiento para tramitar adjudicaciones de contratos menores.

De acuerdo con la información obtenida, el importe de la contratación directa ha ascendido en 2011 a 6.364 miles de euros y 3.822 miles de euros en 2012. Destaca, por tanto, el elevado número de las contrataciones realizadas bajo esta modalidad, frente al adjudicado mediante procedimiento negociado o abierto en los dos ejercicios analizados.

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar si ha habido fraccionamiento en el objeto del contrato, tal y como determina en el artículo 86.2 del TRLCSP (artículo 74.2 de la LCSP). Para ello hemos analizado aquellos proveedores que acumulan un mayor importe contratado, comprobando el concepto y descripción por el cual han facturado.

En el proceso de análisis se ha puesto de manifiesto que en algunos proveedores la facturación totalizada durante 2011 y 2012 supera los límites del procedimiento menor, y para los que la Sociedad no realiza un control de gasto ya que no se dispone de un control transversal operativo, funcional o por departamentos, que permita agrupar los suministros y servicios homogéneos de todas sus unidades, e identifique qué suministros o servicios superan los límites establecidos en las IIC. De igual forma, se ha comprobado que en la tramitación de los contratos menores, Imelsa no centraliza todos los contratos con una numeración única para toda la Entidad, circunstancia que dificulta un control efectivo de todos los gastos que se realizan durante el ejercicio.

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, en el siguiente cuadro mostramos algunas prestaciones de servicios y suministros recibidos que obedecen a facturas cuyo objeto es el mismo o altamente similar y cuyos importes acumulados superan los límites para ser considerados como contratos menores, según lo recogido en el art. 38.2.c de las IIC, y que debieran haber seguido un procedimiento de licitación ajustado a los principios de publicidad y concurrencia, importe en euros:

Descripción del Objeto	Importe facturado (IVA excluido)	
	Año 2011	Año 2012
Honorarios por la dirección de obras de instalación de césped artificial en diversos campos de futbol 11, construcción de varias piscinas cubiertas y pistas de pádel en distintas localidades.	476.365	---
Honorarios por la redacción de informes previos para la construcción de instalaciones deportivas.	---	99.943

-cuadro 6-

Por otra parte, tras el análisis llevado a cabo queremos poner de manifiesto las siguientes incidencias:

- En relación con los honorarios de dirección de obra de las piscinas cubiertas de dos municipios, hemos comprobado que los mismos conceptos constan duplicados, siendo facturados íntegramente por dos sociedades diferentes, alcanzando el importe total facturado por cada una de ellas a 56.364,47 euros (IVA incluido). Hemos verificado asimismo que solamente en las facturas de una de las dos sociedades consta acreditado el trabajo realizado y el visto bueno del técnico responsable. Las facturas que han sido liquidadas sin que conste la conformidad de la prestación del servicio ni la adecuada acreditación del servicio realizado se detallan en el Anexo I adjunto.

- De igual forma, en relación con los honorarios de dirección de obra de dos campos de fútbol 11 y de una pista de pádel de tres municipios distintos, hemos comprobado que los mismos conceptos constan duplicados, siendo facturados íntegramente por dos sociedades diferentes, alcanzando el importe total facturado por cada una de ellas a 52.421,50 euros (IVA incluido). En la misma línea que lo comentado en el párrafo anterior, hemos comprobado que solamente las facturas de una de las dos sociedades cuentan con el visto bueno del técnico responsable y de la documentación soporte que la justifica. El detalle de las facturas que han sido liquidadas sin que conste la conformidad de la prestación del servicio ni la adecuada acreditación del mismo se muestran en el Anexo II adjunto.
- Adicionalmente hemos revisado para los ejercicios analizados la totalidad de las facturas emitidas por las dos sociedades a las que nos referimos en los párrafos anteriores, sin haber detectado incidencias adicionales a las ya expuestas. En aquellas facturas en las que no constaba la conformidad del técnico responsable, se ha emitido informe por el mismo en el que concluye que los trabajos se han efectuado y que consta la documentación soporte que los justifica. Como aspecto a destacar, hemos de indicar que ambas mercantiles tienen una relación de vinculación, ya que en ambos casos el responsable que suscribe las facturas (con condición de administrador) es el mismo.

Recomendaciones:

- Se recomienda la implantación de una aplicación informática para el registro de aquellos expedientes relacionados con la contratación menor, a los que se le asigne una clave específica, que permita emitir informes y listados de gestión parametrizados por conceptos, naturaleza, volumen acumulado por tercero, etc. Esa misma herramienta debe servir para gestionar los importes de cada suministro o servicio recibido para asegurarse que su contratación se efectúa conforme a las IIC.
- Deben adoptarse medidas que impidan el fraccionamiento en la contratación, de manera que para aquellas prestaciones de menor cuantía que se vienen realizando de forma periódica con un mismo proveedor y/o que obedecen trabajos o servicios que son similares por haber coincidencia de los elementos esenciales, debe unificarse la tramitación utilizando para ello el cauce procedimental oportuno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 138 del TRLCSP.
- En el mismo sentido sería recomendable atendiendo a las necesidades propias de la actividad, la racionalización de la contratación efectuada, para aquellos servicios y suministros que se utilizan de forma recurrente (combustible, reparaciones de vehículos, montaje de eventos, etc.) mediante la elaboración por ejemplo, de acuerdos marco que fijen precios unitarios de referencia, de modo que permita a la Sociedad tomar decisiones económicas más ventajosas, siempre y cuando que la competencia no se vea obstaculizada, restringida o falseada.
- La totalidad de las facturas registradas por la sociedad deben ser verificadas y aprobadas por el servicio que las ha promovido, dando así conformidad al gasto ejecutado de acuerdo con la solicitud o petición efectuada. Para el caso de aquellas facturas que hayan sido

promovidas por el Director Gerente, sería recomendable que un técnico responsable, validara la correcta prestación del servicio o la adecuada adquisición de bienes, de acuerdo con la solicitud inicial, sin que se proceda al registro contable de aquellas facturas que no figuren conformadas.

4.3. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD RELACIONADO CON CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y CONTRATOS DE PATROCINIOS

Imelsa, de acuerdo con los presupuestos anuales aprobados por Junta General Extraordinaria (Pleno de la Diputación de Valencia), que se integran a su vez, dentro del Presupuesto General de la Diputación de Valencia, en virtud de las dotaciones Presupuestarias anuales a la partida 011 322 11 449 02 DEPORTES, denominada "APORTACIÓN A SOCIEDADES PROVINCIALES TURISMO-DEPORTES" y, en coordinación con el Área de Juventud-Turismo-Deportes de la Diputación de Valencia, viene apoyando a entidades de distinta naturaleza con aportaciones económicas a cambio de la divulgación y promoción de la marca figurativa "Valencia, Terra i Mar-Diputació de Valencia" (VTMDV). Para ello se formalizan contratos de patrocinio y convenios de colaboración empresarial que persiguen el interés general.

A) CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Como se ha comentado, dentro del Presupuesto de Imelsa se encuentran los objetivos y acciones a desarrollar y que consisten, entre otros, en la firma de convenios con entidades sin ánimo de lucro para ayudarles económicamente y colaborar en actividades deportivas (acordes a sus fines estatutarios) y que están encaminados al desarrollo y promoción del deporte valenciano y de los recursos turísticos de la Provincia de Valencia a cambio de la promoción y difusión de la marca "Valencia, Terra i Mar-Diputació de Valencia".

Los citados convenios no se corresponden con ninguna línea específica de ayuda, sino que se financian con cargo a la partida presupuestaria anteriormente mencionada que recibe Imelsa anualmente para su funcionamiento.

De acuerdo con la información facilitada, a continuación se muestran los convenios de colaboración formalizados en 2011 y 2012:

Año	Tipo de contrato	Importe (IVA excluido)	Número de convenios
2011	CONVENIOS COLABORACIÓN	683.070	2
2012	CONVENIOS COLABORACIÓN	1.233.335	5

-cuadro 7-

Se ha seleccionado una muestra representativa del 62% del total, con el siguiente desglose:

CODIGO	IMPORTE (€)	VIGENCIA
2-VTMDV-12	441.028,80	2012
26-VTMDV-11	193.038,00	2011
9-VTMDV-12	558.306,00	2012

-cuadro 8-

El trabajo en esta área se ha centrado en la revisión del cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Que el objeto del Convenio es la consecución de actividades, actos o eventos que se enmarcan dentro de las líneas de actuación generales establecidas en Imelsa.
- Que la entidad conveniada es alguna de las previstas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos al mecenazgo.
- La formalización de un documento regulador, el propio Convenio de Colaboración, que establezca las obligaciones y derechos de las partes integrantes del mismo.
- La adecuación del gasto derivado del Convenio Colaboración, con el registro contable realizado.
- La existencia de facturas o documentos sustitutivos que justifiquen las obligaciones dimanantes de los acuerdos firmados y la justificación documental de las acciones conveniadas.

La revisión de la documentación efectuada, ha puesto de manifiesto que en general, pueden considerarse adecuadamente justificados y cumplen las condiciones del convenio.

Recomendaciones:

- La suscripción de convenios de colaboración debe tener carácter excepcional, acreditando en el expediente las razones de interés general, social o económico, entre otras, que dificultan su convocatoria pública por ello, la firma de convenios que instrumentan la concesión de ayudas debe tener carácter restrictivo, de tal forma que sólo se pueda recurrir a su suscripción en la medida que se justifique su oportunidad y conveniencia.
- Debe crearse un registro que gestione el control de las entidades solicitantes y crear una base de datos que muestre información histórica acerca de quiénes han sido los beneficiarios de las ayudas y los importes percibidos, de manera que facilite la firma de convenios con aquellas entidades que presentan un déficit en la obtención de estas ayudas.

- En la misma línea que lo descrito en el párrafo anterior, creemos conveniente la creación de un plan estratégico con carácter previo a la concesión de estas ayudas, que fije y determine los criterios preponderantes a la hora de otorgar estas ayudas, como pueden ser los de repercusión mediática, nivel de profesionalidad, población afectada, estableciendo escalas económicas en función de la baremación asignada, de manera que evite en lo posible la subjetividad en la concesión de estas ayudas y en los importes otorgados.
- Debe protocolizarse la emisión de un informe realizado por el área correspondiente que dé soporte interno a la justificación presentada por la entidad conveniada.

B) CONTRATOS DE PATROCINIO

Como se ha mencionado la Diputación Provincial de Valencia tiene encomendado a Imelsa, entre otros asuntos, la gestión de los contratos relacionados con la marca figurativa "*Valencia, Terra i Mar-Diputació de Valencia*", identificada con los ámbitos deportivos y turísticos. Dicha marca, en sus diferentes clases, está registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas a nombre de la Diputación Provincial de Valencia, la cual se renueva periódicamente en cumplimiento de la legislación vigente.

Imelsa, de acuerdo con la dotación presupuestaria anual y, en coordinación con el Área de Juventud-Turismo-Deportes de la Diputación de Valencia, viene apoyando con aportaciones económicas a cambio de la divulgación y promoción de la marca "*Valencia, Terra i Mar-Diputació de Valencia*" mediante las siguientes actuaciones:

- Eventos y campeonatos de índole deportivo y/o cultural, mediante acuerdos de patrocinio con clubes, asociaciones, sociedades, etc.
- Programas de televisión y radio con contenidos referidos a temas y actos culturales y sociales de los municipios de la provincia de Valencia, mediante acuerdos de patrocinio y/o de difusión publicitaria.

El contrato de Patrocinio, tiene naturaleza privada de los previstos en el artículo 20.2 del TRLCSP (mismo artículo de la LCSP) y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación (principios de publicidad, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación) por dicho texto normativo, y en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado caracterizándolo como un contrato oneroso, bilateral y conmutativo, que se basa en la existencia de obligaciones ciertas y equivalentes para ambas partes.

De acuerdo con la información facilitada, se han formalizado 58 contratos de patrocinio (29 en 2011 y 29 en 2012) por importe conjunto de 2.599.817 euros que conllevan asociada una contraprestación económica, destacan por su número e importe los relacionados con las entidades deportivas, comunicación y sociales, siendo el detalle el siguiente:

Año	Tipo de contrato	Importe de adjudicación agregado (IVA excluido)	Número de contratos
2011	CONTRATOS DE PATROCINIO	1.460.861	29
2012	CONTRATOS DE PATROCINIO	1.138.956	29

- cuadro 9-

Los patrocinios analizados han sido los siguientes:

CÓDIGO	IMPORTE (€)	VIGENCIA
4-VTMDV-11	50.847,46	2011
17-VTMDV-11	169.491,53	2011
23-VTMDV-11	42.372,88	2011
27-VTMDV-11	60.000,00	2011
12-VTMDV-12	320.000,00	2012
6-VTMDV-12	59.322,03	2012
17-VTMDV-12	25.423,73	2012

-cuadro 10-

A partir de la muestra seleccionada se han comprobado los siguientes aspectos:

- Existe una solicitud presentada por el patrocinado.
- El contrato de Patrocinio.
- La existencia de un certificado que acredite la suficiencia del crédito para su ejecución.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación justificativa que acredita la publicidad efectuada por el Patrocinado y conformidad por parte del Patrocinador.
- Factura soporte equivalente al importe patrocinado.

Tras el análisis realizado se ha constatado que en general la documentación que obra en los expedientes se encuentra adecuadamente organizada y clasificada lo que ha facilitado nuestra labor de verificación.

Como observación manifestar que en los expedientes analizados no queda suficientemente justificada la oportunidad y conveniencia de la no aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la selección de las entidades patrocinadas.

Recomendaciones:

- Para aquellos contratos cuyo objeto consista en la realización de actividades promocionales se recomienda que en la memoria justificativa de las acciones llevadas a cabo, conste de forma explícita y detallada las actividades realizadas. También se recomienda que se evalúe el impacto y los logros alcanzados mediante las actuaciones derivadas de estas contrataciones.
- En relación con el precio del patrocinio, entendido éste como la aportación que los patrocinadores hacen en función de las necesidades de financiación del objeto patrocinado, a la hora de establecer dicho valor, la entidad debería establecer mecanismos indicadores, sobre rendimiento y eficiencia de los recursos aportados, para que la propuesta sea lo suficientemente competitiva como para ser valorada y contemplada. En este apartado habría que tener en cuenta la recomendación expuesta para los Convenios de Colaboración, a la hora de fijar los criterios ponderables para la selección de candidatos, como son los de audiencia (tanto desde un plano cuantitativo como cualitativo), repercusión mediática, alcance y cobertura geográfica, y prestaciones tangibles.

4.4. CUMPLIMIENTO DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª LEY 15/2010 QUE MODIFICA LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, las sociedades deberán publicar de forma expresa las informaciones sobre plazos de pago a sus proveedores en la Memoria de sus cuentas anuales.

A este respecto, según la información contenida en la memoria de las Cuentas Anuales, durante los ejercicios 2011 y 2012 se han realizado pagos a acreedores y proveedores por operaciones comerciales por importe total de 8.505 miles de euros y 4.954 miles de euros respectivamente. Para el ejercicio 2011 el 99,7% de los pagos realizados se han efectuado dentro del plazo máximo legal, siendo el 97% el porcentaje correspondiente al ejercicio 2012.

Indicar que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Transitoria Segunda de la citada Ley 15/2010, el plazo máximo legal previsto para 2011 y 2012 será de 85 días y 75 días respectivamente.

4.5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

En la revisión efectuada sobre el cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de seguridad social, no se han detectado incidencias. Sin embargo cabe indicar que en fecha 15 de enero de 2015, la Dependencia Regional de Inspección de Valencia comunicó el inicio de actuaciones de comprobación e investigación en relación con los conceptos de Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido para los ejercicios de 2010 a 2013.

4.6. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO

Durante los ejercicios 2011 y 2012, la Sociedad no ha suscrito ni formalizado ninguna operación de endeudamiento con entidades financieras.

4.7. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE

En relación con este apartado a continuación enumeramos aquellos aspectos que por su relevancia hemos considerado objeto de comprobación:

A) CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y FUNCIONES

Del trabajo realizado no se desprende ninguna circunstancia que nos indique que la Sociedad no esté cumpliendo con los fines previstos en su objeto social que se define en el artículo 2 de sus Estatutos y que detallamos en el punto 2 de este informe.

B) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:**

- En el primer apartado del artículo 21 de los Estatutos de Imelsa, se determina que el Consejo de Administración se reunirá siempre que lo convoque su Presidente, bien por propia iniciativa de éste, bien cuando lo solicite, al menos una tercera parte de sus miembros y, perceptivamente, al menos una vez cada cuatro meses. A este respecto hemos comprobado que durante el ejercicio 2011 el Consejo de Administración se ha reunido en tres ocasiones cumpliendo con el requisito previsto, no obstante durante el ejercicio 2012 solamente se ha reunido en dos ocasiones.

- **JUNTA GENERAL:**

- Hemos comprobado que la Junta General se ha reunido al menos dos veces al año, una vez en sesión ordinaria y dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio al efecto de censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado; y otra vez para aprobar en su caso, los estados de previsión de gastos e ingresos y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de sus Estatutos.

C) NOMBRAMIENTO MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Hemos comprobado que de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del artículo 18 de los Estatutos, ha sido en reuniones de la Junta General cuando se han cesado, reelegido y nombrado a nuevos miembros del Consejo de Administración, en concreto en la sesión extraordinaria celebrada el 21 de julio de 2011.

4.8. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Tras emitir el Informe Provisional de cumplimiento de la legalidad correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012, se dio traslado del mismo a la Sociedad para que, en el plazo concedido formulara las alegaciones oportunas.

Una vez recibidas y analizadas las alegaciones formuladas por la sociedad Impulso Económico Local, S.A. (IMELSA) y con respecto a las mismas se procede a dar respuesta a aquellas que efectivamente tienen la consideración de alegaciones al informe provisional, sin considerar aquellas observaciones y juicios de valor contenidos en el escrito presentado.

PRIMERA ALEGACIÓN: Apartado 2 letra A)

En el apartado D) del punto 4.2 relativo a los contratos formalizados en el período 2011-2012 la información que se desglosa está incompleta. En dicho punto incorpora un cuadro en el que se dice que se desglosan el número e importe de los contratos formalizados en dichos ejercicios, dando a entender que se trata de la totalidad de contrataciones. En cambio, para que el lector obtenga un mejor entendimiento, a la tabla mostrada habría que añadir los contratos de patrocinio, convenios de colaboración así como adjudicaciones directas y resto de contratación menor recurrente y/o histórica, entre la que destaca, entre otros, la telefonía, el alquiler de la sede social y de vehículos de brigadas, el repostaje de las brigadas y ciertos suministros como la luz, el agua y el gas.

Comentarios:

Consideramos que la información incluida en el apartado señalado es completa. Las referencias a los contratos de patrocinio, convenios de colaboración y contratos menores, se incluyen en el informe en su correspondiente apartado específico, si bien se introduce expresamente en el correspondiente párrafo del informe aclaración para concretar el alcance de la contratación a la que se está haciendo referencia.

Consecuencias del informe:

Se incluye en el primer párrafo del apartado D) del punto 4.2 del informe referido a los ejercicios 2011 y 2012 la siguiente expresión.

"..., sin considerar los contratos de patrocinio, convenios de colaboración y contratos menores"

SEGUNDA ALEGACIÓN: Apartado 2 letra B)

En el apartado B) del punto 4.3 relativo a los contratos de patrocinio formalizados en el período 2011-2012, la información que se desglosa en el cuadro relativa al número de contratos formalizados y su detalle es errónea, ya que de acuerdo con la información facilitada a GESEM, dicha información debería ser la siguiente:

Año	Tipo de contrato	Importe de adjudicación agregado (IVA excluido)	Número de contratos
2011	CONTRATOS DE PATROCINIO	1.460.861	29
2012	CONTRATOS DE PATROCINIO	1.183.956	30

Comentarios:

Se observa el error tipográfico y procedemos a subsanarlo. No obstante, la información indicada por la Sociedad para el ejercicio 2012 tampoco es correcta, ya que se incluye de forma duplicada el contrato de patrocinio con número 10-VTMDV-2012.

Consecuencias del informe:

Se modifica el cuadro 9 del apartado B) del punto 4.3 del informe, así como el párrafo precedente en los siguientes términos:

“De acuerdo con la información facilitada, se han formalizado 58 contratos de patrocinio (29 en 2011 y 29 en 2012) por importe conjunto de 2.599.817 euros que conllevan asociada una contraprestación económica, destacan por su número e importe los relacionados con las entidades deportivas, comunicación y sociales, siendo el detalle el siguiente:

Año	Tipo de contrata	Importe de adjudicación agregado (IVA excluido)	Número de contratos
2011	CONTRATOS DE PATROCINIO	1.460.861	29
2012	CONTRATOS DE PATROCINIO	1.138.956	29

5. CONCLUSIONES

Como resultado de nuestra revisión a continuación presentamos un resumen de los aspectos más significativos, irregularidades y debilidades detectadas sobre el cumplimiento de la legalidad durante los ejercicios 2011 y 2012 por parte de la mercantil Impulso Económico Local, S.A. (IMELSA), en relación con los aspectos más relevantes de la normativa de aplicación:

- A pesar de que en el Convenio Colectivo de Imelsa constan definidos los distintos conceptos retributivos a aplicar tanto para el personal de Brigadas, como para el de Oficinas y Administración, las tablas salariales que se aplican a este último colectivo, solamente recogen un único concepto, que es el Salario Base, no regulando, en

consecuencia, el resto de los conceptos retributivos establecidos en el Convenio (complemento personal y complemento puesto de trabajo), lo que deja a la arbitrariedad del contratante fijar su importe.

- Las retribuciones salariales satisfechas en 2011, recogen un incremento del 3% sobre los conceptos salariales del año anterior, contraviniendo lo dispuesto en los apartados dos y nueve del artículo 22 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, donde se determina que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010, quedando inaplicables las cláusulas de los acuerdos o convenios que impliquen crecimientos retributivos.
- En lo que respecta a las altas de personal, se ha puesto de manifiesto que en la mayoría de los casos analizados, la contratación se ha realizado sin que se hayan atendido los principios rectores de acceso al empleo público, establecidos en el artículo 55 del EBEP, donde se prevé que en los procedimientos de selección deberán garantizarse los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y el resto de los principios recogidos en el mencionado precepto.
- Por otra parte hay que indicar que respecto a las altas producidas no se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2010 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 y de la Ley 2/2012 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, donde se determina que, en el caso, del ejercicio 2011 el número total de plazas de nuevo ingreso será igual al 10 por ciento de la tasa de reposición de efectivos y si se trata del ejercicio 2012, no podrán contratar a nuevo personal con ciertas excepciones que en el caso que nos ocupa no se cumplen.
- La revisión de las Instrucciones de Contratación ha puesto de manifiesto que se adecuan, en general, al texto normativo que las regula, no obstante consideramos que los límites previstos para poder licitar contratos mediante adjudicación directa, de cuantía inferior a 50.000 euros y duración no superior al año, se deberían adaptar a las cuantías establecidas en el artículo 138.3 del TRLCSP o en el artículo 122 de la LCSP, estableciéndose como contrato menor aquellos con un importe inferior a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos distintos del de obras, en consonancia con lo regulado para el sector administración pública.
- La Sociedad no realiza un control transversal operativo, funcional o por departamentos, que permita agrupar los suministros y servicios homogéneos de todas sus unidades, e identifique qué suministros o servicios superan los límites establecidos en las LIC, circunstancia que puede derivar en casos donde el objeto de los contratos sea el mismo o altamente similar y que por tanto deberían haberse considerado de forma agregada para tramitar su contratación.
- Se han detectado facturas por servicios profesionales relacionados con la dirección de obra de piscinas cubiertas, de campos de fútbol y pista de pádel, cuyos conceptos e importes facturados constan de forma duplicada por sociedades diferentes y donde solamente las emitidas por una de ellas cuentan con el visto bueno del técnico

responsable y de la documentación soporte que la justifica, ascendiendo el importe total de pagos respecto de los que existen indicios de que han sido facturados indebidamente a 108.785,97 euros (IVA incluido). De este modo, el Órgano de Contratación de Imelsa deberá iniciar el procedimiento de reintegro de pagos indebidos efectuados a las mercantiles que se detallan en los Anexos I y II, en caso de que no se pueda acreditar la efectiva prestación del servicio, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. En fase de alegaciones la Sociedad no ha hecho ninguna referencia a las actuaciones llevadas a cabo por la misma en relación a las circunstancias puestas de manifiesto en este párrafo. La Sociedad deberá en todo caso comunicar a la Intervención General todas las actuaciones realizadas en relación a los pagos indicados.

- En relación con los Contratos de Patrocinio y los Convenios de Colaboración hay que indicar que en los expedientes revisados no queda suficientemente justificada la oportunidad y conveniencia de la no aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la selección de las entidades patrocinadas o conveniadas. Adicionalmente, debe protocolizarse la emisión de un informe realizado por el área correspondiente que dé soporte interno a la justificación presentada por la entidad conveniada o patrocinada.

GESEM AUDITORES
Y CONSULTORES, S.L.P.



Socio Auditor
Fdo.: Carlos A. Ruiz Garrido

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA



Interventor General
Fdo.: Ricardo Camarena Gil

Valencia, a 11 de noviembre de 2015

ANEXO I

Facturas libradas por la mercantil "QB Architectural Purposes, S.L"

Nº Factura	Fecha	Descripción	Total Factura
1/11-35	24-10-11	Dirección obra piscina cubierta de Canals	9.637,06
1/11-36	24-10-11	Dirección obra piscina cubierta de Canals	7.885,35
1/11-38	24-10-11	Dirección obra piscina cubierta de Canals	7.301,25
1/11-39	24-10-11	Dirección obra piscina cubierta de Canals	2.920,50
1/11-33	24-10-11	Dirección obra piscina cubierta de Enguera	11.097,90
1/11-34	24-10-11	Dirección obra piscina cubierta de Enguera	7.300,66
1/11-37	24-10-11	Dirección obra piscina cubierta de Enguera	7.301,25
1/11-40	24-10-11	Dirección obra piscina cubierta de Enguera	2.920,50
TOTAL (Euros)			56.364,47

ANEXO II

Facturas libradas por la mercantil "Bonllop, S.L."

Nº Factura	Fecha	Descripción	Total Factura
1/11-01	01-10-11	Dirección obra campo fútbol de Miramar	4.784,90
1/11-02	01-12-11	Dirección obra campo fútbol de Miramar	3.518,76
1/11-03	06-10-11	Dirección obra campo fútbol de Miramar	4.602,00
1/11-04	08-10-11	Dirección obra campo fútbol de Miramar	7.198,00
1/11-05	15-10-11	Dirección obra campo fútbol de Miramar	4.130,00
1/11-06	22-10-11	Dirección obra campo fútbol de Benirredrà	4.366,00
1/11-07	25-10-11	Dirección obra campo fútbol de Benirredrà	2.345,84
1/11-08	02-11-11	Dirección obra campo fútbol de Benirredrà	5.782,00
1/11-09	05-11-11	Dirección obra campo fútbol de Benirredrà	6.962,00
1/11-10	12-11-11	Dirección obra pista de pádel Beniarjó	4.720,00
1/11-11	21-11-11	Dirección obra campo fútbol de Benirredrà	4.012,00
TOTAL (Euros)			52.421,50